

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 215-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 331-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 143-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 022-2019-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales, sobre actualización de representante para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, antes el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) y el numeral 20) del artículo 20º de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.";

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical información de la primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y linea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), siendo el encargado en diseñar viregular los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados, a fin de lograr una adecuada asignación de los recursos públicos; por lo que, con Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del sistema de focalización de hogares", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se establece disposiciones para la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) la cual integra el SINAFO, por lo tanto se encontraría bajo la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y buscaría que los hogares dispongan de una clasificación socioeconómica vigente en el Padrón General de Hogares y estén certificados ante las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas;

Que mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2018-PCM, se regula la utilización de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita; asimismo, en el caso de las personas jurídicas, éstas se constituyen como titular del certificado digital, por lo cual el representante de la persona jurídica estará debidamente acreditado, y será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su entidad, quien asumirá la responsabilidad por el uso de dicho certificado digital; siendo designado el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano.

Que, mediante Informe N° 022±2019-SGPS-GDIS/MVES la Subgerencia de Programas Sociales con visto bueno de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita a la Gerencia Municipal se emita el actor resolutivo por el cual se designe al actual Gerente Municipal como encargado de gestionar la emisión y cancelación de los certificados Municipal de Villa El Salvador, toda vez que con fecha 06 de Junio del 2018, se suscribió el Distrital gentiato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III – Personería Jurídica, con el Registro

Villa El Sarvaco

SUB GERENTE DE ROGRAMAS SOCIALES



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 215-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Junio del 2019

Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, mediante el cual RENIEC prestará los servicios de certificación digital, para el uso de autentificación y firma digital, que comprende la emisión y cancelación de certificados digitales; asimismo, la citada Subgerencia precisa que una vez se emita la Resolución de Alcaldía, se deberá llevar a cabo el trámite para la actualización del representante ante dicha entidad;

Que, mediante Informe N° 143-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía, designando al Gerente Municipal de nuestra Corporación Edil, como responsable de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, de conformidad a lo establecido en los literales a), b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2017-MIDIS que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS y el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales; al amparo de los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 331-2019-GM/MVES que propone al funcionario responsable para Gestionar la Emisión y Cancelación de Certificados Digitales para nuestra Corporación Edil, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 369-MVES de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como RESPONSABLE de GESTIONAR LA EMISIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, ante la Sub Gerencia de Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como autorizarlo para suscribir cualquier otro documento en representación de la Municipalidad para implementar el mencionado servicio a favor del Corporativo Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar a la Sub Gerencia de Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del nuevo responsable de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, adjuntando la presente Resolución el Formato de Solicitud de Notificación vía correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR à la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municiparuau Distrital de Villa II barvaco

SUB GERENTE DE ROGRAMAS SOCIALE MUNICIPAL DAD BEVILLAR CSALVABOR

ILTA PILAR GLORIA ARTA SECRÉTARIA GENERAL MUNICIPALIDAD SE VILLA EZ SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE